

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. OFELIA FLORES BURCKHARDT, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - JGE117/2009.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el artículo 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio, y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
6. Que en términos de los artículos 313 y 314 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva podrá:

Autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a miembros titulares del Servicio para realizar actividades de interés particular. Esta licencia no podrá exceder de seis meses ni abarcar proceso electoral[...]

[...] Valorar que las actividades particulares para las que se otorgue la licencia no sean contrarias a los intereses del Instituto.

7. Que mediante oficio núm. JD/VCEYEC/3164/09 de fecha 2 de diciembre de 2009, la C. Ofelia Flores Burckhardt solicitó le fuera otorgada una licencia sin goce de sueldo, por un lapso de 10 días hábiles, que abarcarían el periodo del 7 al 20 de enero de 2010, toda vez que desea atender asuntos de índole personal.
8. Que en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva, se desprende que la C. Ofelia Flores Burckhardt ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, ocupando desde ese momento el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al 05 Distrito Electoral en el estado de Nuevo León y, obtuvo su titularidad el 27 de marzo de 2009, en el rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
9. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva verificó que el objeto de la licencia solicitada no es contraria a los intereses del Instituto.
10. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva verificó que la C. Ofelia Flores Burckhardt cumple con los requisitos que señalan los artículos 313 y 314 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, observándose que cuenta con titularidad como miembro del Servicio, que las actividades que desempeñará durante la licencia no son contrarias a los intereses del Instituto, pues como lo refiere en su escrito petitorio, pretende atender actividades de índole personal, y por último, la licencia solicitada no abarca proceso electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracción III, 313, 314 y 315 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo a la C. Ofelia Flores Burckhardt, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al 05 Distrito en el estado de Nuevo León, a partir del 7 al 20 de enero de 2010.

Segundo.- Se autoriza exentar a la C. Ofelia Flores Burckhardt, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al 05 Distrito en el estado de Nuevo León, de presentar un informe de las actividades que haya efectuado durante el término de la licencia, por ser de índole personal.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al cargo, de la C. Ofelia Flores Burckhardt.

Cuarto.- La Dirección Ejecutiva dará a conocer a la interesada, el contenido del presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2009, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria y de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.